



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

9896 *EXTRACTO DEL ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO EN EL SECTOR TURISTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA*

EXTRACTO DEL ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO EN EL SECTOR TURISTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA

BDNS(Identif.):584375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584375>)

1.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos, de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: Ocio y hostelería, Alojamiento reglado, Agencias de viaje y oferta receptiva, y Guías y empresas de turismo activo, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Callosa de Segura, todo ello en el marco de las condiciones dispuestas en el anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.- Beneficiarios y requisitos: Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de pymes, micropymes y autónomos, de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: Ocio y hostelería, Alojamiento reglado, Agencias de viaje y oferta receptiva, y Guías y



empresas de turismo activo, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Callosa de Segura.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar en situación de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, con fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.

A estos efectos se considera como pymes y micropymes la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, en base a la definición de domicilio fiscal dada por el art. 48.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrán la condición de beneficiario los socios autónomos que tengan su residencia habitual en el municipio de Callosa de Segura y no la cooperativa.

3.- Cuantía de las ayudas: La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión, y ascenderá como máximo a 3.000 euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo



potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido de 3.000 euros, y que no podrá ser superior a los gastos justificados.

4.- Lugar y forma de presentación de la documentación: La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.callosadesegura.es

Las solicitudes se presentarán a través del registro general o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación telemática a través de la Sede Electrónica, hay que acceder al enlace <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer el/la solicitante de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante modelo normalizado (Anexo II), o por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.



CALLOSA DE SEGURA 20-09-2021

Firmante: Manuel Martínez Sirvent - Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura